

de sus respectivas competencias, resolverán en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sobre las unidades administrativas que se reformen o supriman de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

**Disposición adicional segunda.**

1. Dependerán de los Delegados de Defensa en Baleares, Barcelona, Cádiz, Granada y Sevilla, a efectos de su coordinación con el resto de los servicios periféricos del Departamento, las correspondientes Delegaciones del Servicio Militar de Construcciones.

2. Dependerán de los Delegados de Defensa en Baleares, Barcelona, Navarra y Sevilla, a efectos de su coordinación con el resto de los servicios periféricos del Departamento, las correspondientes Delegaciones de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

3. Dependerá del Delegado de Defensa en Cantabria, a efectos de su coordinación con el resto de los servicios periféricos del Departamento, el Centro de Reproducción Equina de Santander y la Yeguada Militar de Ibio.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final primera.**

Se faculta al Secretario de Estado de Administración Militar para dictar las disposiciones que resulten necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1995.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12599** *CORRECCION de errores del Real Decreto 487/1995, de 7 de abril, por el que se establecen, con carácter provisional para 1995, los costes reconocidos a la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 487/1995, de 7 de abril, por el que se establecen, con carácter provisional para 1995, los costes reconocidos a la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1995, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 10551, primera columna, sexto párrafo, tercera línea; donde dice: «... para que pueda al legarse los medios...», debe decir: «... para que pueda allegarse los medios...».